



TRASLADO NO RECURRENTE

ART. 67 LEY 1708 DE 2014

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2019-00039-00

Radicado Origen: 110016099068201900085 E.D.

Afectado: IVÁN CAICEDO CUERO

ADY FRANCISCO VALENTIERRA CASTRO

AICARDO BOLAÑOS VEIRA

JULIO CESAR CAICEDO VALENCIA

SANDRA LILIANA RODAS RENDÓN

BANCOLOMBIA

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Luego de interpuesto el **Recurso de Apelación** y vencido el término para recurrir la decisión adiada de 24 de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procede a dejar el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el termino de **cuatro (4) días** para los **NO RECURRENTE**. Conforme al **artículo 67 de la Ley 1708 de 2014 (Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017)**.

INICIA: CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A M.

VENCE: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 5:00 P.M

Conste,

Firmado Por:

Diana Patricia Zapata Morales

Secretaria

Juzgado De Circuito

Penal 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b66a2f8c4f9c7dc33f669439300f450d3595041493353400ed07a41e3952ad8**

Documento generado en 13/02/2023 06:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>